



# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2017

PROMOVENTE: MORENA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

COMISIÓN DE RECESO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL  
PRIMER PERÍODO DE DOS MIL  
DIECISIETE.

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Eduardo Medina Mora y Alberto Pérez Dayán, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil diecisiete, con los oficios y anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal los cuales fueron registrados con el número 37314, y que constan de lo siguiente:

Oficio sin número del Diputado Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas.	Original
Decreto 001, mediante el cual se informa quiénes serán los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, para el periodo del uno de octubre de dos mil dieciséis al uno de octubre de dos mil diecisiete.	Copia certificada
Acta de sesión ordinaria celebrada el veintidós de junio de dos mil diecisiete.	Copia certificada
Antecedentes legislativos de las normas impugnadas	Copia certificada

Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Conforme a los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de

esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, quien comparece en representación del Poderes Legislativo local.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2017

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de los preceptos legales que invoca y conforme a las documentales que exhibe al efecto, rindiendo en tiempo y forma el informe solicitado.

Asimismo, se tienen como delegados a las personas que menciona; por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

También se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en proveído de diecisiete de julio del año en curso, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, con las cuales se deberán formar los respectivos cuadernos de pruebas.

Córrase traslado al Partido Político promovente y a la Procuraduría General de la República con copia de los informes presentados, haciendo de su conocimiento que los anexos presentados quedan a su disposición para su consulta en la citada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia, se habilitan los días



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2017

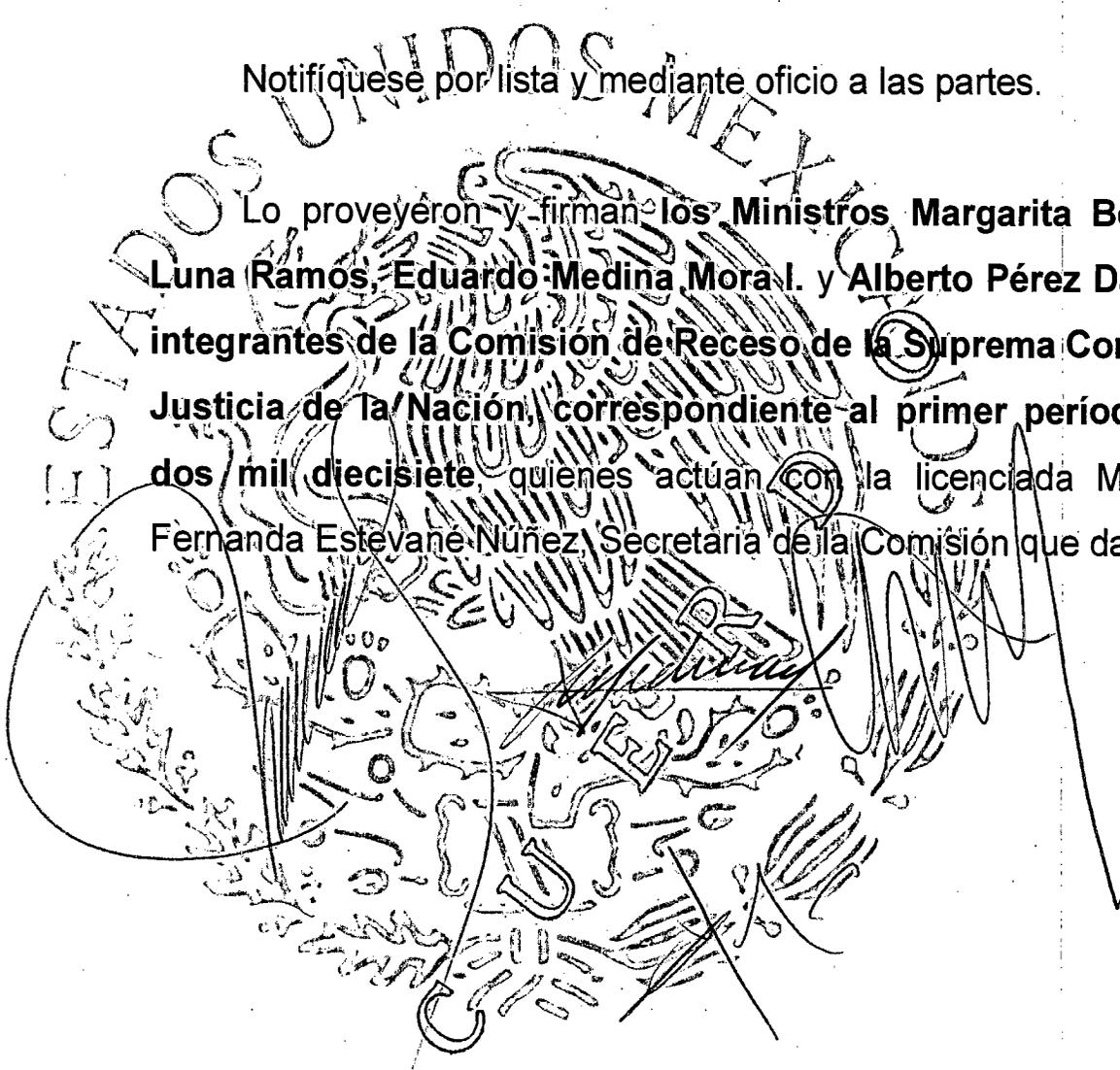
y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

Finalmente, de conformidad con el artículo 287 del invocado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyeron y firman los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete, quienes actúan con la licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de la Comisión que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de julio de dos mil diecisiete, dictado por los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete, en la acción de inconstitucionalidad **79/2017**, promovida por MORENA. Conste.  
LAAR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN